AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2025-9750 *Bases reguladoras y convocatoria del proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo de Técnico-Coordinador de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario (LEES). Expediente 2025/8398.*

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo de Técnico-Coordinador de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, al amparo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Piélagos por parte del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, para el desarrollo de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario mediante la Orden IND/32/2025, de 4 de julio y Orden IND/35/2025, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones para la puesta en marcha de 17 lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria (sin perjuicio de otras subvenciones en esta materia en convocatorias de siguientes años). Las presentes bases tienen por objeto la formación de una Bolsa de Empleo para el nombramiento de personal interino "Técnico-Coordinador de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario" Grupo A2, con una duración de 8 meses, para el desarrollo del programa de ejecución temporal de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, de acuerdo con el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o por la sustitución transitoria del técnico-coordinador titular de Lanzaderas, en caso de baja por I.T. o situación similar con reserva del puesto al amparo del artículo 10.1 b) del TREBEP 5/2015.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía Presidencia, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prorroga antes del 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de que por la Alcaldía- Presidencia pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

Toda la información relativa al anuncio de la convocatoria, bases y desarrollo del procedimiento selectivo se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web: www.pielagos.es/empleo-publico

En atención a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 03/10/2025 sobre inicio de los programas de Lanzaderas y Empleo Solidario subvencionados al amparo as acciones subvencionadas al amparo de la Orden IND/32/2025, de 4 de julio y Orden IND/35/2025, de 23 de julio, todas la entidades beneficiarias de dicha convocatoria deben comenzar el día 1 de enero de 2026, por lo que el presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

SEGUNDA.- FUNCIONES A DESARROLLAR.

Su labor central es la de acompañar a las personas participantes en el día a día de su labor, identificar y atender sus peticiones y necesidades, comunicar los objetivos de cada participante al entorno social y empresarial para facilitarles herramientas, recursos y oportunidades profesionales que puedan ser de interés y encaje con su expectativa, según su objetivo personal.

CVE-2025-9750

Desarrollará en concreto las siguientes funciones:

a) Dar asesoramiento en emprendimiento a los participantes.

b) Aplicar la metodología de coaching que sea facilitada por el Servicio Cántabro de Empleo a las entidades beneficiarias.

c) Organizar, gestionar y realizar el seguimiento del trabajo social que realicen sus participantes.

d) Llevar un seguimiento personal de los proyectos de los componentes de la lanzadera.

e) Ser nexo de unión entre los miembros de otras lanzaderas que tengan sinergias e intereses comunes.

f) Comunicar y dar visibilidad al proyecto.

g) Gestionar responsablemente los recursos de los que dispone la lanzadera, dando cuentas ante su empleador.

h) Realizar el flujo de información con el Servicio Cántabro de Empleo, aportando las actividades y experiencias que se planteen en su lanzadera.

i) Facilitar el flujo de entrada y salida de participantes en su lanzadera, reportando informes de inserción al Servicio Cántabro de Empleo, a través de la entidad beneficiaria.

j) Durante el último mes de la coordinación LEES deberá acometer el cierre del proyecto, realizando la memoria final y facilitando las experiencias a próximos coordinadores de lanzaderas futuras que puedan ser aprobadas por el Servicio Cántabro de Empleo.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

REQUISITOS GENERALES:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el R.D.L. 5/2015.

REQUISITOS NECESARIOS Y EXCLUYENTES:

5.- Hallarse en posesión de estudios universitarios finalizados.

6.- Tener dedicación exclusiva para este programa, a jornada completa.

7.- Acreditar una experiencia específica demostrable de al menos 365 días (1 año) en programas de políticas activas de empleo con funciones de orientación, prospección o intermediación para el empleo en los siguientes proyectos: Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario (LEES), Acciones de mejora de la empleabilidad (AME), Acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (OPEA), Programas experimentales de empleo, Proyectos integrados de empleo (PIE).

8.- Encontrarse en situación de desempleo e inscrito en una oficina del Servicio Cántabro de Empleo el día anterior a su contratación.

CVE-2025-9750

9.- Acreditación de al menos un curso de formación específica en metodología de coaching de un mínimo de 60 horas de duración.

10.- Estar en posesión de permiso de conducir B y disponibilidad de vehículo.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha no 66 de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento o en la Web municipal www.piélagos.es/empleo-público. Formulario 206-Solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Es de exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por Ayuntamiento de Piélagos se detectara la falsedad de los mismos procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Copia del DNI o pasaporte, en vigor.

— Currículum vitae actualizado.

— Copia de Titulación exigida para el puesto.

— Copia de vida laboral, junto con los nombramientos o contratos donde se acredite los 365 días de experiencia previa en el puesto.

— Copia de diplomas acreditativos formación específica en metodología de coaching de un mínimo de 60 horas de duración.

— Copia del permiso de conducir B y declaración de disponibilidad de vehículo.

— Copia de documentación acreditativa de los méritos a valorar en su caso (experiencia y formación).

Junto con la instancia deberá presentarse la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen o actividad técnica administrativa de selección de personal, por importe de 25 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

* Se podrá autorizar en la solicitud al Ayuntamiento para consulta de algunos de los datos necesarios relativos a dni y titulación.

QUINTA.- CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se creará una Comisión de Valoración formada por al menos tres técnicos municipales y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía Presidencia para la realización del proceso selectivo. Los técnicos designados deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica.

CVE-2025-9750

Así mismo los componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Presentadas las solicitudes con las correspondientes acreditaciones, la Comisión de Valoración procederá a la valoración de méritos, según se señala a continuación:

1.- Experiencia: Hasta un máximo de 7 puntos.

(No se computará el periodo mínimo exigido de 365 días como requisito de acceso)

Por la experiencia profesional acreditada como técnico realizado funciones de orientación para el empleo e intermediación laboral en los siguientes programas:

— En Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario (LEES), a 0,004 puntos por día acumulable hasta un máximo de 7 puntos.

— En Acciones de Mejora de la Empleabilidad (AME), Acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (OPEA), Programas experimentales de empleo, Proyectos integrados de empleo (PIE), a 0,003 puntos por día acumulable hasta un máximo de 5 puntos.

— En otros programas de formación y empleo, a 0,002 puntos por día acumulable hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos relativos a la experiencia se acreditarán mediante la aportación de:

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de servicios previos de la Administración donde haya prestado los servicios, con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), haciendo constar la plaza/puesto y funciones desempeñadas. Además de indicar el periodo de prestación efectiva de los servicios.

Los servicios en otras entidades, fundaciones u organismos que desarrollen programas de políticas de empleo de orientación e intermediación laboral, se acreditaran mediante aportación de copia del contrato de trabajo, en el que conste la categoría profesional, el puesto desempeñado, las funciones desarrolladas y el periodo de la prestación de los servicios.

En todo caso, para determinar los días de experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado. La sola presentación de este documento no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.

Cuando un periodo de servicios haya sido a tiempo parcial, se aplicará el criterio determinado por la Seguridad Social para el cálculo de días de alta. Esto será de aplicación tanto a méritos como a la experiencia profesional exigida como requisito de participación.

2.- Formación: Hasta un máximo de 3 puntos.

(No se computará las 60 horas de duración específica en metodología de coaching que se exige como requisito de acceso).

Por la realización de cursos que tengan relación directa con los cometidos del puesto objeto de la convocatoria, así como los relacionados con las nuevas tecnologías, ofimática, Internet y mercado de trabajo, con una duración mínima de 20 horas: 0,002 hora formación.

CVE-2025-9750

Por la realización de formación coaching relacionada con la orientación laboral: 0,004 horas formación.

Los méritos de formación se acreditarán mediante copia del diploma, título o certificado expedido al efecto por la entidad que impartió la formación.

No se valorarán los cursos:

— Inferiores a 20 horas de duración.

— En los que no vengan especificados el número de horas y/o créditos académicos y el contenido de los mismos.

— De prevención de riesgos laborales cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior al 1 de enero de 1999.

— De informática y ofimática, en sentido amplio, cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior al 1 de enero de 2010.

— De gestión de subvenciones o de gestión económico-presupuestaria cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior al 1 de enero de 2010.

Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 10 horas.

La Comisión de Valoración únicamente valorará los méritos acreditados documentalmente que hayan sido presentados junto con la solicitud o dentro del plazo de presentación de solicitudes, y siempre según el baremo establecido. Los méritos alegados deberán estar directamente relacionados con las tareas necesarias del puesto a que se opte para poder llevar a cabo las acciones recogidas en la Orden.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES, PROPUESTA NOMBRAMIENTO Y BOLSA DE EMPLEO.

Para la calificación definitiva se estará a la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso. Terminada la baremación de los aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web, la relación de los aspirantes por orden de puntuación que van a configurar la bolsa.

En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional, de persistir el empate, la mayor puntuación en el apartado experiencia en programas LEES y así sucesivamente. En caso de persistir el empate, se establecerá en el orden alfabético por la letra determinada en el sorteo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

La Comisión elevará a la Alcaldía Presidencia, la relación de aspirantes por orden de puntuación que configuran la bolsa de empleo, para proceder en su caso al nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación por el periodo de duración del proyecto, constituyendo el resto de aspirantes por orden de puntuación obtenida, una bolsa de empleo para cubrir determinadas incidencias que se pudieran producir en el desarrollo del mismo, así como para futuras ediciones de programas de empleo de acciones de mejora de la empleabilidad.

El aspirante que se proponga para el nombramiento deberá presentar en el plazo de 3 días hábiles la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación.

*En todo caso, antes del nombramiento, el S. C.E. deberá validar al candidato propuesto para el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

CVE-2025-9750

En relación al funcionamiento y regulación de la Bolsa de Empleo se estará a los criterios comunes establecidos de bolsas de empleo de diferentes procesos selectivos del Ayuntamiento de Piélagos aprobados por Resolución de Alcaldía 1394/2016 de fecha 30 de agosto y modificación de plazos de fecha 6-5-2022.

Asimismo, la presente bolsa de empleo podrá ser utilizada por otras Entidades previa petición de colaboración y firma del oportuno convenio de colaboración interadministrativa.

OCTAVA.- INCIDENCIAS, NORMATIVA SUPLETORIA Y RECURSOS.

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Piélagos, 17 de noviembre de 2025.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

2025/9750

CVE-2025-9750